

A DESPACHO: 23 de junio de 2022, informando que, previo a la programación de fecha y hora para la realización de la diligencia comisionada, se allega auto en el que se solicita dejar sin efecto la comisión efectuada. Sírvase proveer. –

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintitres de junio de os mil veintidós

RADICADO: 2020-02306-00

Auto Interlocutorio No. 1325

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el asunto, se tiene que Juzgado Sexto de Pequeñas Causas de Cal, en el que se informa que se decretó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los derechos qu,e el demandado José Elio Samboni León pudiera tener sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 120-138642. En consecuencia, se solicita dejar sin efecto la comisión tendiente al secuestro del inmueble referido; por lo tanto, se procederá a devolver la presente comisión sin diligenciar.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE la comisión librada por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali Valle, por las razones expuestas en precedencia y ordena devolverla al comitente.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN a fin de que se abstenga realizar el secuestro del inmueble referido de conformidad con Auto de sustanciación No. 1401 de 20 de noviembre de 2020 y proceda a devolver la comisión. Oficiese.

Cúmplase.

La Juez

GLADYS VILLAREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feb6d7fcbbc9b1877e4bcc15119212260c278fc9e0c5736a3cf57d8856121d**

Documento generado en 23/06/2022 05:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>